



# F.A.C.A.

## Federación Argentina de Colegios de Abogados

**PRESIDENTE**  
JOSE LUIS LASSALLE  
Colegio de Abogados de San Nicolas

**VICEPRESIDENTE 1º**  
MARIEL M. TSCHIEDER  
Colegio de Abogados de Rafaela

**VICE PRESIDENTE 2º**  
JOSE ALEJANDRO SANCHEZ  
Consejo de Abogados de Resistencia

**VICE PRESIDENTE 3º**  
SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO  
Colegio de Abogados de Córdoba

**SECRETARIO**  
MARCELO C.C. SCARPA  
Colegio de Abogados de San Isidro

**PROSECRETARIO 1º**  
MARIA FALCONIER  
Colegio de Abogados de Salta

**PROSECRETARIO 2º**  
ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ  
Colegio de Abogados de Entre Ríos

**TESORERO**  
MARIA DEL LUJAN MOLINA  
Colegio de Abogados de Corrientes

**PROTESORERO**  
RAMON FAUSTINO PEREZ  
Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

**VOCALES TITULARES:**  
FACUNDO CARRANZA  
Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO  
Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TERENCEZ  
Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA  
Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ  
Colegio de Abogados de Villa Mercedes

ROSALIA SILVESTRE  
Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

**VOCALES SUPLENTE:**  
NICOLAS ALBERTO DEMITRIU  
Colegio

Colegio

Dr. Marcelo C.C. Scarpa

DIANA MELISA HUERGA CUERVO  
Asociación de Abogados de Rio Gallegos  
Secretario

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI  
Colegio de Abogados de San Rafael

**En el centenario de la Federación Argentina de Colegios de Abogados  
1921-2021**

### **COMUNICADO MONOTRIBUTO APLICACION RETROACTIVA DE NUEVOS VALORES Y ESCALAS**

La Federación Argentina de Colegios de Abogados rechaza cualquier categorización retroactiva que implique exigir a los contribuyentes en general, y abogados en particular, el pago de diferencias de valores mensuales por distintas escalas del Monotributo.

La demora de la Administración de publicar las nuevas escalas, so pretexto de la espera de aprobación de una nueva ley (Régimen de sostenimiento e inclusión fiscal para los sujetos comprendidos en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes - Ley 27618 y su decreto reglamentario 337/2021), y la Resolución General 5003/21, publicada el 2.6.21, que establece las modalidades, plazos, condiciones y los aspectos referidos a la categorización de los pequeños contribuyentes y al ingreso de las diferencias que pudieran surgir en el pago de las obligaciones mensuales al 1 de febrero del 2021, en ningún caso puede vulnerar el derecho de propiedad de los contribuyentes, la igualdad ante la ley, el debido proceso de registro en los arts. 17, 16 y 18 de la C.N., ni otras garantías establecidas en nuestra carta magna, importando una decisión irrazonable que conculca, igualmente las previsiones del art. 28 de dicho cuerpo normativo.

Ante esta grave situación, la Federación Argentina de Colegios de Abogados, insta a las autoridades tributarias a su revisión para evitar la afectaciones que la referida decisión provoca.

CABA, 8 de junio de 2021.

Dr. José Luis Lassalle

Presidente